



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Lima, 22 de Mayo del 2024

RESOLUCION DE OFICINA N° 000144-2024/OAF/RENIEC

VISTOS:

Los Memorandos N°000761, 000775, 000781, 000793, 000799, 000823-2024/OTI/UIST/RENIEC de fechas 02, 03, 07, 09, 13.May.2024, de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico, Proveído N° 001988-2024 de fecha 14.May.2024, Hoja de Envío N° 000131-2024/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 16.May.2024, e Informe Técnico N° 000085-2024/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 20.May.2024, emitido por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Memorandos N°000761, 000775, 000781, 000793, 000799, 000823-2024 /OTI/UIST/RENIEC, Proveído N° 001988-2024/OAF/USGCP/RENIEC y Hoja de Envío N° 000131-2024/OAF/USGCP/RENIEC, se alcanzan los Informes que a continuación se detallan, elaborados por la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico y la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial; respecto de la revisión de la operatividad de los bienes muebles patrimoniales propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, detallados en el anexo adjunto

- Informe N° 000005-2024/EQH/AI/SGSTO/GTI/RENIEC de fecha 02.May.2024
- Informe N° 0000095-2024/SUF/OTI/UIST/RENIEC de fecha 02May.2024
- Informe N° 000035-2024/COL/OTI/UIST/RENIEC de fecha 03.May.2024
- Informe N° 000096-2024/SUF/OTI/UIST/RENIEC de fecha 06.May.2024
- Informe N° 000104-2024/SUF/OTI/UIST/RENIEC de fecha 08.May.2024
- Informe N° 000039-2024/CAA/SUF/OTI/UIST/RENIEC de fecha 10.May.2024
- Informe N° 000290-2024LAS/OAF/USGCP//RENIEC de fecha 14.May.2024
- Informe N° 000025-2024/LAS/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 13.May.2024

Que, en el Informe Técnico del Visto, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en consideración a lo mencionado precisa que los bienes muebles patrimoniales no son útiles para el Sistema Educativo;

Que, evaluados los documentos de sustento, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial mediante Informe Técnico del Visto, recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas aprobar la baja de los bienes muebles patrimoniales, por la causal de RAEE; detallados en el anexo adjunto

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, a lo señalado en el inciso h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 061-2024-JNAC/RENIEC;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la baja de **Doce (12)** bienes muebles patrimoniales por la causal de **RAEE**, detallados en el anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución de Oficina.

Artículo 2º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, publique en el portal institucional la presente Resolución y anexo adjunto, según lo establecido en el numeral 7.2.1. de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE", aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01.

Artículo 4º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución de Oficina y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

Artículo 5º.- Encargar a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realizar las acciones correspondientes y efectivas de acuerdo a su competencia, para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01: que estipula como plazo máximo cinco (05) meses de emitida la resolución de baja para ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva.

Artículo 6º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina, a la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico, Unidad de Ingeniería de Software, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Gobierno y Tecnologías de la Identificación, Unidad de Formación Académica, Unidad de Tesorería y la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, Oficina de Integridad y Riesgos, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, envíe a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial los bienes muebles patrimoniales dados de baja, para su respectiva custodia y posterior trámite para su disposición final, a fin de cumplir con el plazo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

Artículo 7º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Unidad de Logística y Unidad de Contabilidad para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

(JHCH/JAA/muh)



ANEXO: DE LA RESOLUCION DE OFICINA N°144-2024/OAF/RENIEC

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE

ENTIDAD: REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

| ÍTEM N° | CÓDIGO PATRIMONIAL (1) | DENOMINACIÓN DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO | MARCA | CUENTA CONTABLE | VALOR NETO S/. | UBICACIÓN FÍSICA DEL RAAE | CATEGORÍA (2) | SUB CATEGORÍA (2) | CANTIDAD | PESO NETO TOTAL (KG) | PESO NETO TOTAL (T) | ESTADO DEL RAAE (3) | CONDICIÓN DEL RAAE (4) |
|---------|------------------------|---|-----------------|-----------------|----------------|--------------------------------|---------------|-------------------|-----------|----------------------|---------------------|---------------------|------------------------|
| 1 | 74089950-5127 | Unidad Central de Proceso-CPU | ADVANCE | 1503.020301 | 1.00 | OR CAJAMARCA-UIST | 3 | 3.1 | 1 | 7.200 | 0.0072 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 2 | 74088187-4041 | Monitor Plano | ADVANCE | 1503.020301 | 1.00 | Sede Nicolás de Piérola - UIS | 3 | 3.1 | 1 | 2.640 | 0.00264 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 3 | 74089500-5996 | Teclado - Keyboard | ADVANCE | 9105.0301 | 45.00 | Sede Nicolás de Piérola - UIS | 3 | 3.1 | 1 | 0.790 | 0.00079 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 4 | 95228287-1476 | Teléfono | CISCO | 1503.020303 | 1.00 | Sede Centro Cívico-OAF | 3 | 3.2 | 1 | 1.600 | 0.0016 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 5 | 74089950-3816 | Unidad Central de Proceso-CPU | HEWLETT PACKARD | 1503.020301 | 1.00 | Sede Nicolás de Piérola - UGTI | 3 | 3.1 | 1 | 7.650 | 0.00765 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 6 | 74089500-3374 | Teclado - Keyboard | DELL | 9105.0301 | 90.00 | Sede Centro Cívico - UIS | 3 | 3.1 | 1 | 1.000 | 0.001 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 7 | 74089500-3874 | Teclado - Keyboard | HEWLETT PACKARD | 9105.0301 | 97.75 | Sede Centro Cívico - UIS | 3 | 3.1 | 1 | 0.880 | 0.00088 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 8 | 74089500-6159 | Teclado - Keyboard | ADVANCE | 9105.0301 | 45.00 | Sede Centro Cívico - UFA | 3 | 3.1 | 1 | 0.790 | 0.00079 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 9 | 74089950-6224 | Unidad Central de Proceso-CPU | HEWLETT PACKARD | 1503.020301 | 1.00 | Sede Nicolás de Piérola - UIST | 3 | 3.1 | 1 | 7.650 | 0.00765 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 10 | 74222358-0140 | Equipo Multifuncional Copiadora Impresora Scanner y/o fax | XEROX | 1503.020301 | 1.00 | Sede Centro Cívico - UTE | 3 | 3.2 | 1 | 22.100 | 0.0221 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 11 | 74222726-0229 | Fotocopiadoras en General | KYOCERA | 1503.020101 | 1.00 | Sede Centro Cívico - USGCP | 3 | 3.2 | 1 | 74.840 | 0.07484 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 12 | 95223829-0002 | Filmadora | PANASONIC | 1503.020303 | 1.00 | Sede Nicolás de Piérola - OIR | 4 | | 1 | 0.265 | 0.000265 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| | | | | | 285.75 | | | | 12 | 127.140 | 0.12714 | | |

(1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM

(3) Estado del RAAE: Completo-Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoroc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **Q00VUzQRVp**